

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 0020
(Mayo 27 de 1998)

"Por medio del cual se conforma y reconoce el Consejo Municipal de Cultura"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPÍA, META, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 70, 71 y 72 de la C.N y la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Junta Directiva de Colcultura creó los Consejos Municipales de Cultura, dentro del Sistema Nacional de Cultura.
- B. Que estos actuarán como instancias diseñadoras de políticas y como mecanismos de coordinación de la actividad cultural en el ámbito Municipal.
- C. Que es de interés para la Administración Municipal darle reconocimiento a esta instancia en el Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA** de Barranca de Upía, como la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas y la planificación de procesos culturales, articulando la dimensión cultural al desarrollo del Municipio.

ARTICULO 2°. Ordenar que todas las autoridades del Municipio de Barranca de Upía, deben presentar decidido concurso para el buen desempeño de las funciones de este Consejo.

ARTICULO 3°. El Consejo Municipal de Cultura tendrá los siguientes objetivos:

- Articular la dimensión cultural al Desarrollo del Municipio y presentar propuestas para el logro de este objetivo.
- Participar en los órganos de planificación y decisión del gobierno Municipal comprometidos en el desarrollo cultural y local.
- Trazar las políticas culturales en el Municipio, en el contexto de las políticas departamentales, regionales y nacionales.

- Liderar la formulación y asesorar la ejecución de planes y programas que estimulen el desarrollo cultural del Municipio.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos culturales que sean ejecutados en el Municipio, cumpliendo una labor de veeduría.

ARTÍCULO 4°. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura, las siguientes:

- Asesorar al Gobierno y Autoridades locales en el diseño de políticas de Desarrollo Cultural.
- Presentar propuestas para la formulación o ajustes de los planes de Desarrollo.
- Asesorar en la ejecución de los procesos de descentralización cultural del Municipio.
- Nombrar un delegado permanente al Consejo Municipal de Planificación.
- Participar en la elección de los representantes de los Consejos Municipales al Consejo Departamental de Cultura.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos culturales que se ejecuten en el Municipio.
- Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Barranca de Upía:

- El Alcalde o su representante permanente, quien lo presidirá.
- El (la) Director (a) de la Biblioteca Pública Municipal.
- El Director de Núcleo responsable de la educación en el Municipio.
- Un representante por cada institución educativa de la Localidad.
- Un representante de los artistas por cada área.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante del sector de la Producción, Bienes y Servicios.
- Un representante de los jóvenes del Municipio.
- Un representante de los personeros estudiantiles.

PARÁGRAFO 1°. Con excepción del Alcalde Municipal, ningún otro sector puede delegar su participación.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo Municipal de Cultura de Barranca de Upía entrará a funcionar con los representantes de los organismos que existan actualmente en el Municipio. Los que en lo sucesivo vaya creándose serán integrados, previa solicitud presentada por escrito ante el Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Municipal de Cultura deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado por su presidente o la mayoría de sus miembros.

774
331

ARTÍCULO 7º. La elección de representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente en asambleas convocadas ámpliamente por la Secretaría Técnica, tendrá un período de tres (3) años.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia llegare a faltar definitivamente uno o más de uno de los representantes de la Sociedad Civil, la Secretaría Técnica convocará a asamblea amplia, donde se elegirá(n) remplazo(s) cuyo período terminará cuando termine el período para el cual fue(ron) elegido(s) el(los) representante(s) objeto del remplazo.

ARTÍCULO 8º. El(la) Director(a) de la Biblioteca Municipal actuará como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 9º. Copia del presente Acuerdo se enviará al Instituto de Cultura y Turismo del Meta.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).


FABIO RODRIGUEZ NIÑO
PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER REYES
SECRETARIO

175
340


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

C E R T I F I C A N :

- Que el Acuerdo Nro. 0020 del 27 de Mayo de 1998 "Por medio del cual se conforma y reconoce el Consejo Municipal de Cultura", ha sido sometido a sus dos debates reglamentarios durante los días 23 y 27 de Mayo respectivamente siendo aprobado por unanimidad del Concejo en Plenaria.
- Que las copias expedidas, son fiel copia del original emanado de ésta Corporación.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA, META, -
A LOS VEINTTOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -
(1998).


FABIO RODRIGUEZ NIÑO
PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER REYES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
CONCEJO MUNICIPAL

29.
776
341

MAYO 28 DE 1998

En la fecha se fija en la cartelera del Concejo Municipal de conformidad a los artículos 27 y 81 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Nro. 0020 del 27 de Mayo de 1998 "Por medio del cual se conforma y reconoce el Consejo Municipal de Cultura".

JUNIO 18 DE 1998

En la fecha se desfija de la cartelera del Concejo Municipal, el Acuerdo Nro. 0020 del 27 de Mayo de 1998 "Por medio del cual se conforma y reconoce el Consejo Municipal de Cultura".


FRANCISCO JAVIER REYES
SECRETARIO